



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 472/20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN EN LA TORRE (ÁVILA). EXPEDIENTES: FR-0947-AV, ATLI-51.924 Y ATCT-4.449. TITULAR: TORO 33, S.L.

Vista la solicitud de Autorización administrativa previa y de Construcción presentada en este Servicio Territorial el 17/12/2019 por el representante de Toro 33 S.L. para la instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica, el centro de transformación y la línea subterránea de evacuación de la energía producida, a ubicar en la parcela 10062 del polígono 3, de La Torre (Ávila).

Vista la respuesta del Ayuntamiento de La Torre a la petición de condicionados a dichas instalaciones.

Superado el periodo de información pública realizada mediante publicación de sendos anuncios en el BOP de Ávila de 15/01/2020 y en el Portal de la Energía de la Junta de Castilla y León, respectivamente, sin que conste que se hayan presentado alegaciones.

Vista, asimismo, la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en su redacción modificada por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del Servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de todos los procedimientos de explotación de instalaciones eléctricas.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

Primero. OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a Toro 33, S.L. para las instalaciones:

- Instalación solar fotovoltaica de 750 kW de potencia nominal, sin sistema de seguimiento, compuesta por 2.700 paneles fotovoltaicos de silicio de 330 W de potencia unitaria. Potencia pico total: 891 kWp. Seis inversores AstraHalo CHSM6612P/HV de 125 kW cada uno.
- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón para evacuación de la energía producida en la planta fotovoltaica. Potencia. 800 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de línea con interruptor-seccionador, de protección con interruptor automático y de medida, con de aislamiento en SF6.
- Línea subterránea a 15 kV que comienza en el centro de transformación y finaliza en el centro de seccionamiento de la compañía distribuidora. Longitud: 20 m. Conductores: HEPRZI 12/20 kV 3(1x150) Al+H16 mm².

Segundo. OTORGAR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para las instalaciones eléctricas citadas, incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Chacón Morán, visado por el COPITI de Badajoz, con el n.º BA01769/19, de fecha 05/08/2019, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. Se podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 24 de febrero de 2020.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución de 27.09.2002) *Joaquín Fernández Zazo*.